

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE LEÓN

ADVERTENCIA OFICIAL

Enaquo que los Etes Alcaldes y Secretarios reciban los números del Boletín que correspondan al distrito, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Secretarios cuidarán de conservar los Boletines coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse cada año.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

Se suscribe en la Contaduría de la Diputación provincial, á cuatro pesetas anuales, éntimos el trimestre, ocho pesetas al semestre y quince pesetas al año, á los particulares, pagadas al solicitar la suscripción. Los pagos de fuera de la capital se harán por libranza del giro mismo, admitiéndose solo estos en las suscripciones de trimestre, y únicamente por la fracción de peseta que resta. Las suscripciones atrasadas se cobran con aumento proporcional.

Los Ayuntamientos de esta provincia abonarán la suscripción con arreglo á la escala inserta en circular de la Comisión provincial, publicada en los números de este Boletín de fecha 20 y 22 de Diciembre de 1906.

Los Juegados municipales, sin distinción, diez pesetas al año. Los otros sujetos veintidós céntimos de peseta.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las autoridades, excepto las que sean é instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, así como cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimane de las mismas; lo de interés particular previo el pago adelantado de veinte céntimos de peseta por cada línea de inserción.

Los anuncios á que hace referencia la circular de la Comisión provincial, fecha 14 de Diciembre de 1905, en cumplimiento al acuerdo de la Diputación de 20 de Noviembre de dicho año, y cuya circular ha sido publicada en los Boletines Oficiales de 20 y 22 de Diciembre ya citada, se abonarán con arreglo á la tarifa que en mencionados Boletines se inserta.

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

SS. MM. el Rey Don Alfonso XIII y la Reina Doña Victoria Eugenia (Q. D. G.) y Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias é Infante Don Jaime, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las Jemás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta del día 4 de Octubre de 1908)

GOBIERNO DE PROVINCIA

Licencias expedidas en este Gobierno civil en el mes de Agosto de 1908. (1)

Núm. de orden	Pueblos	Nombres	Uso de armas	Licencia de caza	Licencia de pesca
678	Espejico	Toribio Alvarez		Una	
679	Idem	Pedro Politeiro		"	
680	Gurfafe	Juan Antonio Fiecha		"	
681	Manzaueda	Santiago Núñez Sierra		"	
682	Páremo del Sil	Manuel Juárez		"	
683	Sobrado	Pedal Pérez Valcarlos		"	
684	Valdevimbre	Evarcio Ferrero		"	
685	Bosca	Luis Díez González		"	
686	Navatejera	Baltasar Martínez		"	
687	Sorribos de Alba	Pedro Miranda		"	
688	Grajal de Campos	Auceto Rodríguez		"	
689	Idem	Isaac Dominguez		"	
690	Turcia	Francisco Pérez		"	
691	Lamas de la Ribera	Joaquín Fernández		"	
692	Soto	Ematerio Díez Garcia		"	
693	S Pedro Valderaduey	Cipriano Alonso		"	
694	Cea	Demetrio Rodríguez		"	
695	Valderas	Manuel Anivarro Gil		"	
696	Idem	Vicente Fernández		"	
697	Idem	Vicente Blanco González		"	
698	Idem	Idem id.	Uno	"	
699	Porferrada	Ventura Ramos		Una	
700	Fontecha	Perfecto Gutiérrez		Una	
701	Villanueva del Carrero	Lorenzo Martínez		"	
702	Gordocillo	Eloy Pastrana	Uno	"	
703	Idem	Pedro Gago		Una	
704	León	Antonio O giste		"	
705	Barrillos de Curueño	Antonio Fernández		"	
706	Colle	Juan Sanchez		"	
707	Bosca	Jesús Alonso Garcia		"	
708	Gradefes	Victoriano Garcia		"	Una
709	Villeyandre	Antonio Fernández		Una	

Núm. de orden	Pueblos	Nombres	Uso de armas	Licencia de caza	Licencia de pesca
710	San Martín de Torres	Bartolomé Alvarez			Una
711	Campo de Villavidel	Eusebio Fernández			"
712	Grostejo	Juan Piñán			Una
713	Barrientos	José María Combarro			"
714	León	Matias Robles González			"
715	Bercianos del Camino	Hermenegildo de Castro			"
716	Valdevimbre	Celino Martínez	Uno		"
717	San Miguel	Leandro Fernández			Una
718	Villamoros	Juan Francisco Pérez			Una
719	Valderas	Juan Antonio Muriles			"
720	Ostierna	Aurelio Tascón			"
721	Idem	Vicente Tezanos			"
722	Santa Castella	Anselmo Fernández			"
723	Porferrada	Teodosio Quiroga			"
724	La Bañeza	Primitivo Casanovi			"
725	Idem	Felipe Fernández			"
726	Villarrosde	Bernardo González			"
727	Valencia de Don Juan	Froilan Fernández			"
728	León	Roberto Bron			"
729	Villafrauca del Bierzo	Juan López Rodríguez			Una
730	Vegas del Condado	Balasarío Tome Martínez			Una
731	Olleres	Balormino Martínez			"
732	Mezsa	Cecilio Lora			"
733	Villamayor	Telefuro Aláiz			"
734	San Román de los Caballeros	Francisco Palomo			"
735	Villomar	Andrés Gallego			"
736	Madrid	Agustín López			"
737	Trobadelo	Antonio López			"
738	Idem	Buena Ventura Bello			"
739	Villafrauca	Eduardo Manóses			"
740	Idem	Ricardo Pérez			"
741	Idem	Miguel Pérez			"
742	Idem	Ignacio Díez			"
743	Valdevimbre	Florencio Alouco	Uno		"
744	Villacé	Juan Martínez Mibambres			"
745	Idem	Andrés Delgado Ferrero			"
746	Idem	Victorio López Marcos			"
747	Idem	Frutos Miñambres			"
748	La Bañeza	Pedro Garcia Astorga			"
749	Santa Lucia	Victor Fernández			"
750	Bensvidas	Luciano Fernández			"
751	Valderas	Ruperto Pérez			"
752	San Martino	Vicente Fernández			"
753	Villalobos	Esteban Alouco			Una
754	Bensvidas	Manuel Marcos Rubio			Una
755	Quintana	Ramón Morós Panizo			"
756	La Cándana	Cándido González			"
757	Santa Lucia	Adolfo Fernández			"
758	Idem	Celso Fernández			"
759	Pola de Gordón	Cándido Mediavilla			"

(1) Véase el Boletín del día 30 de Septiembre próximo pasado.

Núm. de orden	Pueblos	Nombres	Uso de armas	Licencia de oaza	Licencia de peveca
760	Coladilla	Demetric Núñez		Una	
761	Santa Colomba de Samozá	Santiago Pérez Crespo			
762	Macambres	José del Ejido Chasmorro			
763	Rivas de la Valduerna	Rafael Franco Pérez			Una
764	Villamañán	Cludio Pérez		Una	
765	Astorga	Mannel Vicente			
766	Villamañán	Elias Carreño			
767	Idem	Fermin Merino			
768	Raquejo de la Vega	Alchor del Rio			Una
769	Cebrones	Manoel San Juan			
770	Requejo de la Vega	José Botas Martínez			
771	San Martín de Torres	Sebastián Benavides			
772	Escobar	Andrés Liso		Una	
773	Salzegos	Isidora López			
774	Torre	Juan F. Solís			
775	Vegas del Condado	Muricio López			
776	Idem	Andrés González			
777	Idem	Bartolome Robles			
778	León	Fortanato Caño			
779	Villafra	Estadio Alaya			
780	Gradefes	Longinos Escobedo			
781	León	Juan Blanco Ovjeru			
782	Idem	Juan Blanco de la Puente			
783	Madrid	Paulino Sarda			
784	Boadizo	Saturino Gutiérrez			
785	Mataliana	Dosteo Pérez			
786	Losada	Antonio Alvarez			
787	Salzegos	Benamundo Valdivia			
788	Valdefresco	Ramiro Lamara			
789	Vegas del Condado	Emilio Ferreras			
790	Oteros	Pascual Alvarez			
791	Cogosto	José Antonio			
792	Ciñera	Miguel Lazo			
793	Santa Oja	Domingo N			
794	Cogosto	Santiago Yañez González	Uca		
795	Idem	Celso Alvarez			
796	Idem	Manni Quiroga			
797	Idem	José Ferreras			
798	Idem	José Antonio Yañez			
799	Villameca	Alvaro Ferreras		Una	
800	León	Francisco Lesoña			
801	Rioseco de Tapia	Juan Martín Pérez			
802	Villarreal	José Viñuela			
803	León	Evaristo Lesoña			
804	Idem	Luis Méndez			

León 21 de Septiembre de 1908. — El Gobernador, Luis Ugarte.

MINAS
Anuncios

Se hace saber a D. Manuel Armandia, Representante de la Compañía Anónima Española de Explotaciones Auríferas, que habiéndose presentado varias oposiciones al registro número de alianza aurífero nombrado «Josef» (expediente número 3.779), el Sr. Gobernador ha dispuesto se le dé vista de las mismas, para que en el plazo de diez días conteste lo que convenga a su derecho.

León 20 de Septiembre de 1908. — El Ingeniero Jefe, J. Revilla.

Se hace saber que habiendo solicitado D. Manuel Armandia, en representación de la Compañía Anónima Española de Explotaciones Auríferas, que en lo sucesivo continúa la tramitación del expediente número 3.779, de la mina «Josefa», sita en término de Toral de los Vados, Ayuntamiento de Villadepones, como sustancia de la 3.ª sección, por haberse hallado dentro del perímetro solicitado minerales comprendidos dentro de dicha sección, el Sr. Gobernador lo ha acordado así por providencia de esta fecha.

León 30 de Septiembre de 1908. — El Ingeniero Jefe, J. Revilla.

DON JOSÉ BEVILLA Y HAYA,
Ingeniero Jefe del distrito minero de esta provincia.

Hago saber: Que por D. Eulogio Ferrández Prieto, vecino de San Pedro de Lusa, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia, en el día 20 del mes de Septiembre último, a las once y treinta minutos, una solicitud de registro pidiendo 64 pertenencias para la mina de halla llamada *Santa Cristina*, sita en término de Lumjo, Ayuntamiento de Villablino, paraje que llaman La Matosa, y linda por todos rumbos con monte y terrenos de particulares. Hace la designación de las citadas 64 pertenencias en la forma siguiente:

Se tomó como punto de partida el centro de una calicata hecha en el sito de L. Matosa, y desde él se midió al N., 400 metros; al Sur, 400 metros; al E., 400 metros; y al O., 400 metros, y levantando perpendiculares en los extremos de estas líneas, quedará cerrado el perímetro de las 64 pertenencias solicitadas. Los rumbos que anteceden se refieren al Norte magnético.

Y habiendo hecho constar este interesado que tiene realizado el depósito prevenido por la ley, se ha admitido dicha solicitud por decreto del Sr. Gobernador, sin perjuicio de tercero.

Lo que se anuncia por medio del presente edicto para que en el término de treinta días contados desde su fecha, puedan presentar en el Gobierno civil sus oposiciones los que se consideraran con derecho al todo ó parte del terreno solicitado, según previene el art. 28 del Reglamento de minería vigente.

El expediente tiene el núm. 3.797
León 1.º de Octubre de 1908. — J. Revilla.

OFICINAS DE HACIENDA
ADMINISTRACIÓN DE HACIENDA
DE LA PROVINCIA DE LEÓN

Expedientes de adopción de medios de consumo

CIRCULAR

Siendo preciso activar la tramitación de los expedientes de adopción de medios de consumo para el año de 1909, á fin de que con toda urgencia quede leganzada la situación de la Hacienda municipal, para que ésta pueda con puntualidad cumplir sus obligaciones con el Tesoro público, verificando los ingresos trimestrales con oportunidad, esta Administración llama la atención de los Sres. Alcaldes para que remitán sin excusa ni pretexto alguno, a la mayor brevedad posible los expedientes para el planteamiento de la administración municipal, los relativos á los concertos gramiales y los instruidos para las subastas de venta libre y los á la exclusiva, cuando éstos han sido hechos por el total cupo, para que por esta Oficina puedan irse examinando y aprobando los que reúnan las condiciones reglamentarias y estén firmados y contengan los documentos todos de que trata la circular de esta Administración de 1.º de Agosto último.

Como esta es un servicio recomendado tantas veces por esta Superintendencia, no dando que los señores Alcaldes y Secretarios de los Ayuntamientos de esta provincia, dejen de prestar su mismo su atención preferente, y que no se retrasen, pues de las mismas evenciones que tiene que sufrir el expediente hasta obtener el medio positivo, se hace necesario que su tramitación sea rápida, para no perder tiempo y se causen perjuicios al Municipio y al Tesoro, que hay que evitar á todo trance, para librarse de la responsabilidad reglamentaria.

León 1.º de Octubre de 1908. — El Administrador de Hacienda, Juan Montero y Diza.

AYUNTAMIENTOS

Alcaldía constitucional de Pobladura de Pelayo García

El día 10 del próximo mes de Octubre, y hora de las diez de la mañana, en estas Casas Consistoriales, se celebrará la primera subasta de arriendo á venta libre de los derechos del impuesto de consumos para el próximo año de 1909, bajo la cantidad y condiciones estipuladas en el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal de este Ayuntamiento.

Si dicha subasta, que se celebrará por puja á la liana, no diere resultado por falta de licitadores, se cele-

brará otra segunda el día 20 del mismo mes, en el mismo local y á igual hora, y en esta segunda se admitirán posturas por los dos terceras partes.

A los efectos de la ley se halla de manifiesto en esta Secretaría por término de quince días, el proyecto de presupuesto municipal para el año de 1909, á fin de oír y resolver reclamaciones.

Pobladura de Pelayo García á 22 de Septiembre de 1908. — El Alcalde, Narciso Casado.

Alcaldía constitucional de Santa Colomba de Samozá

No habiendo ofrecido resultado los encabezamientos gramiales voluntarios, de las dos subastas celebradas para el arriendo á venta libre de todas las especies sujetas al impuesto de consumos, sal y alcoholes, de este Ayuntamiento, para el año de 1909, con arreglo á lo acordado por la Corporación y Junta municipal, se arriendan á la exclusiva, por el término de un año, los grupos de líquidos y carnes, bajo el tipo y pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría. La primera subasta tendrá lugar en la Casa Consistorial el día 10 del próximo mes de Octubre, de diez á doce de la mañana; bajo el sistema de puja á la liana, previo depósito del 5 por 100 del valor del arriendo en arcas municipales.

Si dicha subasta no diere resultado por falta de licitadores, se celebrará una segunda el día 20 del mismo, á igual hora, rectificando los precios de venta; y si tampoco éste diere resultado, se celebrará la tercera y última el día 30 del referido mes, á iguales horas, sirviendo de tipo el importe de las dos terceras partes.

Santa Colomba de Samozá 27 de Septiembre de 1908. — El Alcalde, Miguel Cabrera.

Alcaldía constitucional de Chozas de Abajo

La Junta local de 1.ª Enseñanza de este Ayuntamiento, se halla constituida en la forma siguiente:

Presidente

D. Fabián Fierro Gutiérrez.

Cura Párroco

D. Francisco Martínez Díaz.

Médico municipal

D. César Calafate Hortelano.

Concejales

D. Ricardo Fidalgo Garrido.

D. Blas Fidalgo Fidalgo.

Padres de familia

D. Nicasio Colado Fierro.

D. José López Borrás.

Madres de familia

D.ª Vicenta Martínez.

D.ª Remedada Rey.

Chozas de Abajo 25 de Septiembre de 1908. — El Alcalde, Fabián Fierro.

Alcaldía constitucional de Gulligüillos de Campos

Habiendo llegado á esta Alcaldía la noticia de que en varios pueblos del partido de Salzgüta se ha desarco-

llado una epizootia en el ganado vacuno y lanar, se advierte a las personas a quienes interesa, que la venta de carnes para el público no podrá hacerse en este distrito municipal, compuesto de los pueblos de Galleguillos, Araniillas y San Pedro de las Dueñas, si no vienen provistos del correspondiente certificado de sanidad, expedido por un Prifador Veterinario, y con el visto bueno del Alcalde de la villa ó pueblo de donde las carnes procedan; sea cuyo requisito se exigirá a los contraventores la consiguiente responsabilidad, en consonancia con lo que la ley dispone para casos análogos.

Lo que se hace público por conocimiento del público y para su cumplimiento.

Galleguillos de Campos 26 de Septiembre de 1908.—E. Alcalde, Vicente Pomar.

Alcaldía constitucional de Urdiales del Páramo

Se han practicado tomadas generales por las Juntas administrativas y Ayuntamiento en toda facultad conciliadora á cambios y praderas concejales.

Lo que se hace público por medio del presente, admitiendo reclamaciones por término de quince días; pasados éstos no serán admitidas las que se presenten.

Urdiales 29 de Septiembre de 1908.—El Alcalde, José Franco.

Alcaldía constitucional de Obreros del Río

Se halla expuesto al público, por término de ocho días, en la Secretaría del Ayuntamiento, el reparto de la renta de Concejo del actual año, con el fin de oír reclamaciones; pasados los cuales no serán atendidas.

Cabreros del Río 24 de Septiembre de 1908.—E. Alcalde, Cayetano Cuchán.

Alcaldía constitucional de Carracedo

Por término de quince días y en la Secretaría de este Ayuntamiento, se halla expuesto al público el expediente de arbitrios extraordinarios y matrícula de subsidio, y por el de ocho, los repartimientos de la contribución territorial y urbana: todo para el año de 1909.

Carracedo 26 de Septiembre de 1908.—El Alcalde, José Moral.

Alcaldía constitucional de Bemibre

Se hallan expuestos al público en esta Secretaría por término de ocho días, el reparto de rústica y pecuaria y padrón de edificios y solares de este Ayuntamiento, correspondientes al año de 1909, á fin de oír de reclamaciones.

Bemibre 29 de Septiembre de 1908.—El Alcalde, Pedro Crespo.

Alcaldía constitucional de Cubillas de los Oteros

El día 11 de Octubre próximo, de diez á doce de la mañana, tendrá lugar en la casa consistorial de este Ayuntamiento, el arriendo á venta libre de todas las especies de consu-

mos comprendidas en la tarifa oficial vigente, por término de cinco años, por el sistema de pujas á la llana, bajo el tipo de 2.780 pesetas y 15 céntimos, y con arreglo al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en esta Secretaría. Si en la primera subasta no se presentasen los citadores, se celebrará una segunda y última el día 22 del expresado Octubre, á iguales horas, bajo las mismas condiciones y con la rebaja de la tercera parte que sirve de tipo á la primera.

Formado el repartimiento para satisfacer el furo de los San Lorenzo en el año actual, se halla expuesto al público por término de quince días en la Secretaría de este Ayuntamiento; durante los cuales pueden examinarle cuantos vecinos lo tengan por conveniente y presentar contra el mismo las reclamaciones que crean justas; en la inteligencia de que transcurrido que sea dicho plazo, no será admitida ninguna que se presente.

Cubillas de los Oteros 28 de Septiembre de 1908.—El Alcalde, Pedro Labuza.

Alcaldía constitucional de Soto de la Vega

No habiendo tenido efecto el arriendo á venta libre de los derechos de consumos para el año de 1909, se hace saber que el día 10 de Octubre próximo, á las dos de la tarde, tendrá lugar la subasta de arriendo á la exclusiva de las especies de líquidos y carnes, bajo el tipo y condiciones del pliego que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal. Si ésta no diere resultado, se celebrará la segunda el día 18, y el 25 la tercera y última, si fuese necesario, con las modificaciones que determina el Reglamento.

Soto de la Vega 27 de Septiembre de 1908.—El Alcalde, Santiago Otero.

Alcaldía constitucional de San Adrián del Valle

No habiendo dado resultado la primera y segunda subastas para el arriendo á venta libre, ni los encabezamientos gremiales voluntarios de todas las especies que comprenden el impuesto de consumos, sal y alcohol de esta villa, para el próximo año de 1909, se arriendan á la exclusiva por término de un año, los grupos de carnes, líquidos y sal, bajo el tipo y pliego de condiciones que al efecto se halla de manifiesto en la Secretaría del mismo.

La primera subasta tendrá lugar en esta Casa Consistorial el día 17 del próximo mes de Octubre, y horas de diez á doce de la mañana, celebrándose bajo el sistema de pujas á la llana, y siendo obligación de los que tomen parte en ella, consignar previamente el 5 por 100 del valor del arriendo en la Depositaria de este Ayuntamiento.

Si dicha subasta no diere resultado por falta de licitadores, se celebrará una segunda el día 27 del expresado mes, á iguales horas y con las mismas formalidades, rectificándose en ella los precios de venta; y si tampoco ésta diere resultado, se celebrará la segunda y última el día 10 de Noviembre próximo venidero, á iguales horas y con idénti-

cas formalidades, sirviendo de tipo el importe de las dos terceras partes. San Adrián del Valle 28 de Septiembre de 1908.—El Alcalde, Jerónimo Paral.

Alcaldía constitucional de Bercianos del Páramo

Con esta fecha me da parte la vecina de Villar del Yermo, Francisco Cubero Sastra, que en la madrugada del día 3 de Junio último se ausentó de su casa si hijo Mariano Chamorro Cubero, soltero, de 19 años de edad, estatura como de 1'580 metros, pelo y cejas negros, ojos azules, nariz y boca regulares, color moreno, barba poblada; vestía pantalón y chaleco de pana roja, camisa color café, blusa y botas azules, alpargatas negras cerradas y tapabocas de 4 diferentes colores; se lea particulares ninguna.

Y como quiera que hasta la fecha se ignora su paradero, ruego á las autoridades del orden civil y demás, procedan á su busca y captura; y caso de ser habido lo pongan á disposición de esta Alcaldía para entregarlo á su madre, que lo reclama.

Bercianos del Páramo 18 de Septiembre de 1908.—E. Alcalde, Cipriano Grande.

JOZGADOS

Don Wenceslao Doral Rama, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Pedro González, natural de Navatejera, hijo de Seranina, de 22 años de edad, jornalero y cuyo paradero en la actualidad se ignora, por haberse fugado de la cárcel de Pravia, á fin de que dentro del término de diez días comparezca ante este Juzgado para notificarle el auto de conclusión de sumario y ser empleado, y que se le sigue en este Juzgado por hurto y estaf; apercibido que, de no comparecer dentro de dicho plazo, será declarado rebelde y la parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Al propio tiempo, ruego y encargo á todas las autoridades, tanto civiles como militares y agentes de la policía judicial, procedan á la busca, captura y conducción á la cárcel de este partido, poniendo á mi disposición al indicado Pedro González, en el caso de ser habido. Dada en León á 22 de Septiembre de 1908.—Wenceslao Doral.—Heduardo Domenech.

Cédula de emplazamiento

El Sr. Juez de Instrucción del partido, por providencia de hoy dictada en el sumario núm. 85, del actual año, sobre lesiones y disparo de arma de fuego, contra José y Rosendo Fernández, vecinos de Dohanes, acordó se emplazase por la presente á Concepción López Romero, natural de este actual paradero se ignora, como madre del lesionado Camilo Salazar Gómez, para que dentro del término de diez días comparezca ante la Audiencia provincial de León á usar de su derecho; bajo apercibimiento de que si no lo verifica, se le nombrarán Abogado y Procurador á los que por turno corresponden.

Pouferrada 22 de Septiembre de 1908.—Lic. Casimiro Revuelta Ortiz.

EDICTO

En virtud de lo acordado por el Sr. Juez de instrucción de este partido en providencia de este día, dictada en la causa que en este Juzgado se sigue por daños causados por explosión de un cartucho de dinamita en el río Esia, contra Miguel Medina Martínez y otros tres, se cita y llama á José Rodríguez, vecino de Santa Olaja de la Varga, para que dentro del término de diez días comparezca ante este Juzgado con el fin de prestar declaración en dicha causa; apercibido que de no comparecer, le parará el consiguiente perjuicio.

Riño 22 de Septiembre de 1908.—El Secretario habilitado, Pedro Gutiérrez.

Cédula de citación

En virtud de lo dispuesto por el Sr. Juez de instrucción de este partido de La Bañeza, en providencia de este día, recaída en cumplimiento de carta-orden de la Audiencia provincial de León, demandada de la causa criminal que se instruye por homicidio, contra Antonio de la Iglesia Expósito, en prisión provisional, se cita á Agustín Pardo Moreno, vecino de Calzada de la Valdería; Constantino Valverde Paño, que lo es de La Bañeza; Antonio y Agustín de San Antolín, todos quinilleros ambulantes, y sin domicilio fijo, para que comparezcan en los estrados de dicha Audiencia provincial de León, el día 21 de Octubre próximo, y hora de las diez de la mañana, con objeto de asistir como testigos á las sesiones del juicio oral en dicha causa, con apercibimiento de que si no lo verifican sin justa causa que se lo impide, incurrirán en la multa de 5 á 50 pesetas.

La Bañeza á 25 de Septiembre de 1908.—El Escribano, Arsenio Fernández de Cabo.

Requisitoria

Don Fernando Badía Gaudarías, Juez de instrucción del partido judicial de Valmaseda.

Por la presente, y como comprendido en el núm. 1.º del art. 835 de la ley de Ejecución criminal, se llama y busca al procesado Pedro López Fernández, cuyas señas y demás circunstancias se expresan á continuación, para que en el término de diez días comparezca ante este Juzgado con el fin de practicar una diligencia en causa que se le sigue por estupro y rapto; bajo apercibimiento de que si no comparece, será declarado rebelde.

Al propio tiempo, y en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XIII (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las autoridades de la Nación, para que procedan á la busca y captura del López, hijo de Pedro y Juana, natural de Pouferrada del Bierzo, provincia de León, vecino de Gallarta, de 22 años, soltero, jornalero, y va acompañado de Romualdo Rodríguez, y si fuese habido lo conduzcan á la cárcel de este partido á disposición de este Juzgado, por hallarse acordada su prisión provisional.

Dada en Valmaseda á 22 de Septiembre de 1908.—Fernando Badía. Ante mí, Tomás Ibarra.

Don Marcelino Barrera Casado, Juez municipal del distrito de Pobladora de Peleayo García.

Hago saber: Que en el juicio que se hará mérito recayó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

«Sentencia.—En la villa de Pobladora de Peleayo García, á veintidós de Septiembre de mil novecientos ocho; los Sres. D. Marcelino Barrera Casado, Juez municipal; D. Tomás Casado Rodríguez y D. Rafael Verdejo Domínguez, adjuntos, que constituyen el Tribunal de Justicia municipal de este distrito; habiendo visto y examinado detenidamente los anteriores autos de juicio verbal civil, entre partes: de la una, como demandante, D. Severiano Santos Fraile, en concepto de apoderado de D. Miguel Villalón González, vecinos de La Buñeza, contra D. Vicente Rebollo Rebollo, vecino de esta villa, sobre pago de novecientos ochenta reales, intereses del duce por cinco años desde el vencimiento del plazo hasta su cobro, costas, gastos y dietas de apoderado, y por ante mí, Secretario, dijeron:

«Fallamos por unanimidad que debemos condenar y condenamos al demandado D. Vicente Rebollo Rebollo, vecino de esta villa, á que luego que esta sentencia sea firme, pague á D. Miguel Villalón González, vecino de La Buñeza, la suma de novecientos ochenta reales, más el duce por ciento anual desde el día primero de Enero de mil novecientos seis hasta su cobro; imponiendo á dicho demandado todas las costas, gastos y dietas de apoderado, á razón de tres pesetas por cada día de ocupación. Notifíquese esta sentencia al demandante en la forma ordinaria, y por rebeldía del demandado en los estrados del Juzgado municipal, insertándose su encabezamiento y parte dispositiva en el Boletín Oficial de la provincia; quedando desde luego ratificado el embargo preventivo practicado, por este Juzgado en dieciocho del actual.

Así por esta nuestra sentencia, definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Marcelino Barrera.—Tomás Casado.—Rafael Verdejo.»

Y con el fin de que se publique en el Boletín Oficial de la provincia, para la notificación en rebeldía al demandado, expido la presente, que firmo y sello en Pobladora de Peleayo García á veinticuatro de Septiembre de mil novecientos ocho.—Marcelino Barrera.—Por su mandado: Francisco Alvarez, Secretario.

ANUNCIOS OFICIALES

DISTRITO UNIVERSITARIO DE OVIEDO

Primera enseñanza

Vistas las reclamaciones é incidencias presentadas al concurso único de la provincia de León, cuyas propuestas se publicaron en el Boletín Oficial correspondiente á los días 26 de Agosto y 2 de Septiembre actual, este Rectorado ha resuelto:

1.º Estimar la reclamación de D.ª Cándida Rayero Valderrama, contra D. Isabel Vizán Fernández, propuesta para Paranzanes, por haberse padecido un error en la computación

de servicios de aquélla que, en interrupción desde el 17 de Noviembre de 1892 hasta el 20 de Abril de 1908, resultan 15 años y 5 meses, como se consignó en la relación de propuestas. En su consecuencia, se le adjudica la Escuela referida de Paranzanes y se le elimina en la propuesta de Oviedo, para la de igual clase de Brueles, como así ha manifestado.

2.º También se admite la que presenta D.ª Manuela Alonso Villamandos, núm. 89 de la relación de aspirantes, por ser cierto que solicitó con anterioridad la Escuela de Mousas á la de Quintanilla de Fiérez, para la que estaba propuesta.

3.º No es admitida la de D.ª Enequina Fuentes Carrión, á quien conforme está dispuesto, se le acreditan los servicios desde la fecha de expedición del título profesional.

4.º Tampoco se tiene en cuenta la que formula D.ª Marcelina Real Pérez, por haber omitido la fecha de expedición de su título, sumándose los servicios prestados como propietaria á los interinos, según se hace constar en las observaciones puestas al final de la relación de propuestas.

5.º Excluida del concurso D.ª Eudisia Muelas, por el motivo de tener certificada la hoja de servicios fuera del plazo de la convocatoria, se desestima su instancia, pretendiendo se deje sin efecto qué la por resultar cierta la causa, toda vez que dicha hoja tras la fecha de 27 de Abril y el plazo terminó el 20 del mismo mes.

6.º Se desestima instancia de don Basilio García Bartolomé, excluida también del concurso por no acreditar estar en posesión del título profesional, y, por tanto, no es posible atender las razones que alega para la inclusión.

7.º Tampoco se admite la de don Agapito Arias, á quien se le computaron los servicios, según está prevenido, desde la fecha del título profesional, resultando bien propuesto para la elemental de Carrizo, D.ª Elisa Fernández.

8.º No se admite la renuncia presentada por D. Rafael Aznar Mira, propuesto para Valsemaiz, porque la Escuela que desempeña en esta provincia la obtuvo por el concurso de Septiembre de 1907.

9.º Igualmente no tiene fundamento la reclamación de D. Manuel Valdés Guada, que desea ser nombrado para Castrovega y Villaseca, toda vez que habiendo solicitado una Escuela cualquiera, es la adjudicada la de Sigüenza, según el orden anunciado.

10.º Excluido D. Simón Corti García, por no acreditar la posesión del título profesional, no puede considerarse como comprendido en el art. 8.º del Real decreto de 24 de Septiembre de 1903, cuya excepción se refiere sólo á los alumnos con el primer año de la carrera de Maestro, pero no á los que la han terminado.

11.º Se desestima instancia de D. Manuel Gómez Serrano, que ha sido excluido del concurso por haberse inscrito en el Real decreto de 31 de Julio de 1904, no aceptado Escuela en este distrito, para la que fué propuesto en concurso anterior.

12. Vistas las preferencias por Escuela de otras provincias, establecidas por D.ª Emilia Montero Martio, D.ª María Caranes, D.ª Felisa Rodríguez Gómez, D.ª Eugracia Calvo, D.ª Francisca Echevarría, D.ª Tomasa Vázquez García, D.ª Josefa Carbajal, D.ª Dominica Fuertes Sancho, D.ª Selén Miñambres y don Aquilino Martín de la Iglesia, quedan modificadas las propuestas en la siguiente forma: para la Escuela de La Erceña, D.ª Enequina Fuentes Carrión; para Quintanilla de Fiérez, D.ª Gloria Moreno; para Casassola, D.ª Ludovina Campo; para Valdeahedo, D.ª Ramona Sicart; para Carbajosa y Villaci, D.ª Amalia Chiquillo; para Ozaeta, D.ª Pilar Baquedano; para Almagariños, D.ª Benita Soto; para Folgoso y Las Tajadas, D.ª Encarnación Valbuena; para Villavieja, D.ª Concelmo Montero; para Felicias, D.ª Luise del Valle; para Librán y Pardamaza, D.ª Felicitas Martínez; para Benicera, D.ª Ana María Vidales; para Bosmayor, D.ª Ramona Barredo; para Magaz de Abajo, D.ª Celestina Fernández Pérez; para Velporquero de Vegacervera, doña Mariana Blasco; para Aroso, doña Isabel Blanco Pérez; para Gestoso, D.ª Quirina Calleja; para Castro de Laballos, D.ª Josefa Padilla; para Valsemaza, D.ª Rafael Aznar; para Palacio de Torio, D.ª Pedro Seró; para Vivero, D.ª Jaime Sellés; para Mataluenga, D.ª José Porta Cortés; para Santiago del Molinillo, D.ª Niconor Niñal; para Cuevas del Sil, D.ª Victor A. de la Roca; para Sosas de Laceda, don Vicente Apararó; para Sigüenza, D.ª Manuel Valdés Guada; para Fornes y Losadilla, D.ª Mariano Martínez; para Los Montes de Valdeusa, D.ª Isaac Alvarez Gómez; para Castrovega, D.ª Gabino Gutiérrez Fiérez; para Villaysondra, D.ª Angel Antón de la Cruz; para Villapadriene, D.ª Santiago Badayo; para Quintanilla de Rueda, D.ª Cipriano de la Fuente; para Valdeacepa, D.ª Honorio P. Blas; para Castrovega, don Francisco Jubero; para Zilamillas, D.ª Angel García Martín; para Villaseca, D.ª Blas Rubio; para Sorbeira, D.ª Domingo García Martínez; para Guimera, D.ª Victoriano Torremocha; para Prado y Paradiña, D.ª Julián Orozco, y para Tracastrol de Fornela, D.ª Francisco de la Gándara.

Lo que se publica para conocimiento de los interesados.

Oviedo 30 de Septiembre de 1908.—El Rector, F. Canella.

Instituto general y técnico de León

En cumplimiento de lo dispuesto por el art. 7.º del Real decreto de 1.º de Julio de 1902, se hace saber que Sor María de la Caridad Echeverría y Enríquez, Superiora de las

Religiosas Terciarias Franciscanas, residentes en Valderas, solicita abrir en dicha villa un Colegio de primera enseñanza no oficial, y al efecto ha presentado en esta Dirección los documentos siguientes:

Tres instancias elevadas al Sr. Director del Instituto solicitando la apertura del mencionado Colegio.

Plano por triplicado del local donde se ha de dar la enseñanza.

Cuadro de enseñanzas.

Tres ejemplares de los Estatutos de la Comunidad.

Certificación del Médico titular de Valderas relativa á las condiciones higiénicas del local destinado al Colegio.

Certificación del Alcalde de Valderas relativa á las condiciones de seguridad é higiene del local.

Partida de nacimiento legalizada.

Das certificaciones expedidas por la Secretaría de la Escuela Normal de Maestras de Segovia, en las cuales consta que D.ª Norberta Díaz de examinó de los ejercicios de revalida del grado elemental de Maestras de primera enseñanza.

Certificación del Alcalde de Valencia de Don Juan, en la que consta que Sor María de la Caridad observó en aquella villa buenas conductas, y desempeñó muy satisfactoriamente el cargo de Superiora y Directora del Colegio de Religiosas Terciarias Franciscanas.

Das copias de una certificación expedida por el Secretario del Archivo general del Ministerio de Instrucción pública, autorizando á las Religiosas Terciarias Franciscanas para ejercer la enseñanza sin necesidad de obtener el título profesional correspondiente.

Das copias de un oficio del Subsecretario del Ministerio de Gracia y Justicia, reconociendo la existencia legal en España del instituto de Religiosas Terciarias de San Francisco de Asís, bajo la advocación de la Divina Pastora.

Las reclamaciones á que haya lugar, se presentarán en el plazo de quince días, á contar desde la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la provincia, ante el Sr. Director del Instituto general y Técnico, á tenor de lo dispuesto en el art. 7.º del citado Real decreto de León 25 de Septiembre de 1908.—El Vicedirector, Tomás Mallo López.

LEÓN: 1908

Imp. de la Diputación provincial

JEFATURA PROVINCIAL DE FOMENTO

CIRCULAR

Comprendiendo esta Jefatura que una de sus funciones más interesantes es la de llegar á conocer bien la provincia, por lo que respecta principalmente á su producción agraria y á todas las múltiples cuestiones que con ella se relacionan; considerando que deben ser base fundamental de toda reforma legislativa los usos y costumbres arraigados entre los agricultores, ya para tratar de modificar los que por las exigencias de la época sean perjudiciales al progreso agrícola y pecuario, ya también para afirmar mediante leyes todos aquellos que sean útiles y beneficiosos; y teniendo en cuenta que la provincia de León comprende regiones completamente diferentes, me propongo iniciar, al menos, ya que no pueda llegar al fin, el citado estudio, publicando varios Cuestionarios con objeto de que todas las personas deseadas de coadyuvar á él, tuvieren ocasión y facilidad de hacerlo.

Llega en estos momentos á mis noticias que el notable sociólogo D. Tomás Costa, Jefe de Fomento de Toledo, ha publicado un Cuestionario para reunir datos de las costumbres de los ganaderos de toda España, y, entendiendo que puede ser muy útil para la nación y para la provincia proporcionar los datos que en él se piden, lo publico á continuación, rogando á todos los que lo lean, lo propaguen, y envíen á esta Jefatura las respuestas que á todo ó parte de lo en él consignado puedan proporcionar.

Villablino 6 de Octubre de 1908.

El Jefe provincial de Fomento,

Juan Alvarado y Albo.

COSTUMBRES PECUARIAS

Noticias históricas-jurídico-económicas del cultivo de la ganadería en la provincia de León, con expresión de pueblos ó comarcas donde se practican.

- 1.º Arrendamientos de pastos en montes del Estado, del Municipio ó de particulares; forma de realizar la subasta y formalización de contratos; á ser posible, copia de alguno.
- 2.º Derrota de mieses: forma de este aprovechamiento.
- 3.º Rebaño colectivo ó del común: pago del pastor ó manutención del mismo á partes proporcionales en relación con el número de cabezas, ó en otra forma.
- 4.º Berraco de Concejo: sementales ó reproductores propiedad del Estado, del Municipio ó Asociaciones; quiénes los mantienen: turnos para la cubrición (en algunas partes llaman mardaros.)
- 5.º Aprovechamientos de pastos comunales: cómo y cuándo se empieza y termina, y variantes que se observan.

6.º Arrendamientos de ganados á dinero; forma como se hace.

7.º Aparcería de ganados: forma de esta contratación, copias de contratos: echar la Calda.

8.º Aprovechamientos de pastos de rastrojera; ídem hojaderos: formación de cuarteles: cómo se verifica.

9.º Pupilaje de ganados: llevar vacas á veraneo: forma de esta clase de contratos.

10.º Seguros mutuos contra accidentes y muerte de ganados: describir las variantes y forma de practicarse.

11.º Sueldos de pastores, vaqueros, yegüeros y porqueros; si cobran en metálico, en especie ó mixto de uno y otro, por ser objeto de contrato: participación de los beneficios; ahorro de pan, excusa ó ahorro de reses á los pastores (una ó más, las cuales pastan y cuidan juntamente con las del amo.)

12.º Trashumación y trasterminación; motivos á que obedece y formas como se realiza; luchas de pastores con los guardas municipales á su paso por cañadas y caminos pecuarios.

13.º Gages, aprovechamientos ó propinas que reciben los pastores, singularmente durante la trashumación.

14.º Noticias históricas sacadas de Ordenanzas municipales: fueros, pragmáticas, documentos inéditos, costumbres, usos, servidumbres, etc., etc.

15.º Costumbres que han desaparecido, y causas que han influido.

16.º Poesías, refranes y cantares pastoriles.

17.º Piara del común ó de la voz: cómo llaman á este pastor (en algunas localidades llamanlo Rey).

18.º Cerdo ó guarro de San Antón: ovejas y vacas que ofrecen y dan los devotos, las cuales rifan ó subastan con destino al sostenimiento del culto de algún Santo.

19.º Dula ó adula: diversas formas de llevar á pastar los ganados sobrantes de la labor.

20.º Montanera para los cerdos: describirla.

21.º Dar cerdos y hechuras: forma de esta contratación.

22.º Multas ó penas; destino de éstas; variantes en la forma de aplicar los castigos ó penas.

23.º Contratación y venta de los ganados: (al contado, á plazos ó al fiado á fecha fija).

24.º Derecho de asadura; tributos supervivientes de la Época feudal que pagan en algunas comarcas.

25.º Aprovechamiento de leches para fabricación de quesos, mantecas, ó para la venta individual ó colectivamente.

Pueden añadirse cuantas costumbres se conozcan, aun cuando parezca tienen poco interés, describiéndolas lo más detalladamente posible en obsequio á la verdad histórica.

Imp. de la Diputación provincial